Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

ORDENANZA

<u>Número 5</u> Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 151, SERIE 1993-94, Y AUTORIZAR AL ALCALDE A EFECTUAR UN PAGO TOTAL DE SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOLARES (\$625,000.00) COMO PARTE DEL ACUERDO DE TRANSACCION FIRMADA CON GUAYNABO ECONOMIC DEVELOPMENT CORP.

Por Cuanto

El pasado 11 de mayo de 1994, esta Asamblea Municipal autorizó al Alcalde a suscribir a nombre del Municipio un contrato con la Guaynabo Economic Development Corp. (GEDECORP), titulado "Compromise and Settlement Agreement" (el contrato), mediante el cual el Municipio readquiere todos los derechos y propiedades relacionadas con la disposición de desperdicios sólidos y de un centro de diagnóstico y tratamiento que obraban en poder de GEDECORP, a cambio del pago de Quinientos Veinticinco Mil Dólares (\$525,000.00) para que GEDECORP continuara con el desarrollo del proyecto de viviendas para personas de recursos de ingresos bajos y moderados, Brisas de Guaynabo Norte, y liquidara las obligaciones incurridas en las gestiones de interés público que desarrolló para el Municipio de Guaynabo.

Por Cuanto

GEDECORP se encuentra en la actualidad sometida ante un procedimiento de quiebras en el Tribunal Federal.

Por Cuanto

La suma de \$525,000.00 acordada en el "Compromise and Settlement Agreement" no es suficiente para que GEDECORP pueda satisfacer las obligaciones contraidas en las gestiones de interés público que desarrolló para el Municipio de Guaynabo y para continuar adelante con el proyecto de viviendas con el cual se ha comprometido y cumplir con los reclamos de sus acreedores.

Por Cuanto

Que mientras GEDECORP continúe sometida a la jurisdicción de la Corte de Quiebras se prolonga indefinidamente el cumplimiento específico de sus obligaciones, según contraidas con el Municipio en el "Compromise and Settlement" Agreement", poniendo en riesgo y tardanzas no deseadas el alcanzar los objetivos perseguidos por el Municipio al aprobarse la Ordenanza Núm. 151, Serie 1993-94.

POR TANTO

ORDENADE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 29 DE AGOSTO DE 1994.

Sección 1ra

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 1ra, Apartado II(3) de la Ordenanza Número 151, Serie 1993-94, para que lea como sigue:

"El Municipio de Guaynabo pagará a GEDECORP la suma de \$625,000.00 para que ésta pueda continuar con el proyecto de viviendas y satisfaga las obligaciones incurridas en las gestiones de interés público que desarrolló para el Municipio de Guaynabo de conformidad a los acuerdos existentes entre las partes. De esta

suma, \$50,000.00 se pagarán al momento de la firma del contrato autorizado en esta Ordenanza; y los \$575,000.00restantes, se pagarán al cierre de la transacción final entre GEDECORP y el Municipio."

Sección 2da

Todas las demás disposiciones de la Ordenanza 151, Serie 1993-94, continuarán vigentes en todo su contenido.

Sección 3ra

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto de 1994.

Alealde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico Gobierno Municipal de Guaynabo Asamblea Municipal

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 5, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 29 de agosto de 1994.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. María del C. Rivera Hernández, Felipe Arroyo Moret y Elías González Mathews.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 30 de agosto de 1994.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cuatro.

Secretaria Asamblea Municipal